

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.10.42

Año 1786

No. de hojas útiles 21

Autos seguidos por fray Blas de Santa María, de la Orden de Predicadores (Dominicos), como Administrador de la Hacienda SANTA CRUZ, de propiedad del Colegio de Santo Tomás, de dicha Orden, para que cada hacendado del valle de HUATICA, jurisdicción de la ciudad de LIMA, limpie, de boca a boca, sus respectivos tajos, según se especifica y con proporción a los riegos de que gozan sus fundos.-

- el conde de San Isidro;
- D. Mathias de la Torre Tagle;
- D. Tadeo Encalada y Mirones;
- D. Vicente Vásquez de Uzieda;
- D. Pedro Tramarría;
- Hacienda SANTA BEATRIZ.

Observaciones

Clasificación A G U A S

CA-JA 1
CAJ 213

Doc 83

f 20 (Matula)



Tu real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHO
Y SETE.

San Juan de los Rios.

F. Blas de S.^{to} Mexico Administrador de la Plaza
nombrada S.^{ta} Cruz el Orden de Predicadores, y Cole
gio de S.^{to} Tomas de esta Ciudad con mi mayor ve
neracion a N.^{ro} S.^{ro} que viendo practicas incurran
obvenadas en todas las Plazas de este Valle de Quati
ca seg.^a las limpiezas sus tasas se ejecutan por
sus respectivos Administradores de Boca a boca
y con proporcion a los Puestos q.^e les estan ane
nados y pozas segun su tamaño; el abuso se
ha introducido en estos años perjudicandose al
Colegio en hacerse su limpieza con exceso nota
ble, sin en la distancia como en la longitud el
taso, no llevandose aquella regla acostumbrada en
las demas Plazas, siendo este un dano continuo, y
grave, q.^e debe desde luego cesar, en circunstancia
de ser el interesado una Comunidad Religiosa mi
parte, haciendo el pedim.^{to} q.^e mas haya lugar

A N.^{ro} S.^{ro} pido y sup.^{co} se sirva se mande q.^e el S.^{ro} Conde
de S.^{ta} Juana, como q.^e es actual diputado del Valle

proceda luego inmediatamente al arreo de los tablones
de la Plaza. con distributo efectuando lo sin agravia
de partes. baxo de las debidas acortumbradas que
pertenecen al mismo. en rigor de cada una, y de
boia, como corresponden; q^e es just^a y justo to
necesario

Blas de S. Maria

Remítete este Escrito al Sr. Conde de
Flixo Diputado del Valle, q^e que
con presencia de lo q^e en el se
presenta efectue el arreo q^e se indica
Lima 19 de Mayo de 1786. *Ante mí*

Ante mí
En cumplimiento de lo que S. M. manda en el auto que
antecede, proveydo a la junta representacion de el
D. F. Blas de S. Maria. Administrador de la Hac
ienda de S.ta Cruz, con concepto a la Jecion de las
haciendas del Valle. que soy Diputado he proveydo
dado, a el arreo de los tablones en la forma sig^{te}
La Hacienda de S.ta Cruz. debe hacer su arreo
desde su voca. hasta el sitio que llaman la boquilla
La de Oxantia. desde de Lumarani. desde la
boquilla hasta el baro, o esquina de la huerta
de S.ta Teresita
La de Oxantia desde. Sta Coquina hasta la



PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783



Para los Años de 1786, y 1787



toma de Lovaton.

La Hacienda de Lovaton, desde su toma hasta la de Matalechury.

El Molino de el Balconillo, desde Matalechury hasta el puente que está en el camino que va para los detras de dicho molino.

Matalechury grande y Matalechury chico desde el puente de el Balconillo, hasta el de el Arrobispo.

Sta Theresa, desde el puente de el Arrobispo hasta la toma de Parate.

Sta Beatrix, desde la toma de Parate hasta las quatro bocas.

La Hacienda de Cabera, desde las quatro bocas hasta el molino.

El Molino verde, donde entra y resaca su agua hasta el Cal y canto.

La Hacienda de San Juan, desde el Cal y canto hasta la boquilla.

En cuyos terminos me parece queda hecho el arreglo.

sin agravio e partes. y. podra V.S. si fuere servido
mandar se haga saber a los interesados, para
que no aleguen ignorancia y. se demore con este
motivo la limpia desde el dia. que esta mandado
o lo que fuere mas conforme a justicia. Lima
y. Mayo 19. de 1786.

Yon de 8^o de Mayo

Dijo el arropo q. antecede para
saber p. el Guardia de la Valle Talca
Interesados p. q. cumplan con la
q. respectivamente. Se les ha de
nada. y. esta se notifica, el pres.
no corresponde Exped. a los interesados
para q. sea Vista por una p.
la q. se Señala el dia 22. de
mayo cor. a las 3. de la tarde
Lima 22. de Mayo de 1786

Proveyo y. rubrico el futo de uno el Sr. Don Am.
brasio Zentun, y. Portero, de Consejo de Su Magest.

31
vudypor desta Real Audiencia, y fue p^o de
Tingado de los v^olles, y como en el
dicho de esta Capital, en el día de hoy, y año de mil y
ochocientos y sesenta y tres.

Ordene a D. Antonio de Torres
C. de S. M. de las Indias, del T^o de los v^olles.

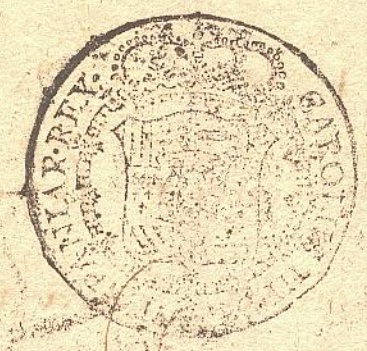
En Lima, a veinte y dos de Mayo de mil y ochocientos y sesenta y tres. Yo el Guandia, hize saber el contenido del auto de suplenencia, segun y como en el ve conecion ad. Juan Cavero, dueño de la chacra nombrada S. Martin, en suplenencia de que certifico =

A. P. Salas y Zeballos

En el mismo día. Yo el Guandia hize otra justificación como la antecedente a Manuel Mantel, Mayordomo de la chacra de Cavero, por allarse ausente el dueño de ella D. Thadco de Escalada, lo certifico =

A. P. Salas y Zeballos

En real.



SELLO TERCERO, UN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEETE.

Mmanuel Martel como mas haya
lugar en derecho ponesco ante V.S. y digo: que
dice me ha echo saber una providencia en que
V.S. se ha servido mandar concurrir con la Genr
de la Chacra nombrada Caberian de que voy
actual mayor domo, propia de D. tades En-
culada y circuneri alimpiar la Arquia Co-
mun, tomando una parte de ella en el modo q.
lo executan otros Interevados a quienes com-
prende esta pensio que se denomina de staffo.
La providencia hablando acordamente induce
una novedad perjudicial que es necesario re-
clamarla para que quede el fundo de mi Pa-
tron en el goze de la antigua libertad que
hathenido. Si este no se hallara auiente
en la actualidad haria p. en parte a V. S. el

recurso conveniente, y deberia pedir que
los autos se le entregasen para usar de su
recho, por que sin formal audiencia suya, no
es justo que se introduzca en la finca un gra-
vamen nuevo, inductivo de bastante perjuicio
para lo rentero. La Chacra en lo respectivo
a limpieza de acequias o Rio no ha tenido
mas pension que la de contribuir 42. p. annua-
les, redimiendose con ellos de la obligacion de
concurrir con la gente a ayudar en la limpieza.
Esta contribucion se hace infaliblemente, y no
es conforme que quedando como queda existien-
se grave la Finca con la pension del destajo.

Yo no puedo prestar consentimiento
en el particular, por que esto seria abandonar
los derechos de la Finca, y mi conducta se haria
notable, quando D. tadeo Encalada se encon-
trase con que en los pocos dias de su ausencia
se habia introducido una nueva obligacion
que jamas se ha reconocido en la Chacra, y
que solo han tenido otros Intermedos, que no pue-

Den repugnancia por tu parte. En unna ⁵¹¹ d. ta-
deo tiene un derecho clarissimo apoyado en la
posicion de muchos años, y de este no puede privar-
sele sin que se le de una formal audiencia.
Por esta razon corresponde que para instruir me-
jor el recurso, se me entregue el expediente
o los autos, que se hayan formado sus-
pendiendose en el entretanto la execucion
de la providencia expedida sobre el indicado
particular. La entrega de los autos no puede
tener incombeniente ninguno. Es necesario
conservar en las Fincas las posesiones de
la libertad que han tenido, repeliendo los gra-
vanes que trahigan novedad, e infieren
notable perjuicio. Para manifestacion de
esto son indispensables los autos, y yo desde
luego con vista de ellos, voce' del derecho de
mi Patron en los terminos que el podría
executarlo, si se hallara presente: y en
esta atencion =

AU. S. pido y suplico se sirva mandar

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

que para usar del dno. de d. tadeo Encalada
y curiones mi Patron en quanto ala Obligacion
de concurrir con la gente de la Chacra
de Caberav ala limpia del Rio se me entrego
el expediente o auto q. se hayan formado sus-
diendose en el entretanto la execucion ala pro-
dencia que se ha librado en el particular si
audiencia de dho. mi Patron, y en persequion
la libertad que ha tenido la Finca segun el
Justicia que pido jurando lo necesario

Martin Duran

Respecto de la fianca de la
provid. de cargo qual de la p. la
limpia, se na admite demora por la
urgencia del agua ala tierra de la
cumplare lo mandado sin q. haya
gar a q. se suspenda la defension con
de solucia: Lo verificado en respuesta a
dicho de la chacra de la avera
lo auto obrado y lo pidiere. Lima
29. de Mayo de 1786.

Proveyo, y



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

Publico el Auto A Dios el 5.º Don *[Signature]* Lendán, y Ponceno al Consejo su Magestad, su Oydor de esta Real Audiencia, y then privado de abogado de todas los valles, y comarques del distrito de esta Capital enclera ucy, y and de uosha

Ante mí
Mordres a Sandoval y Floras

En Lima, a tres de Junio de mil Setecientos y seis. Yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Oydor de esta Real Audiencia, por el Rey nuestro Señor, como dueño, y poseedor de la chusca y llaman de Cavafar, situada en el valle de Quacá, en su persona de oficio

Sp.º J.º J.º y Zeballo

de estenc. y de consig. se me ha triplicado el
gravamen con respecto al q. sup. he tenido.

El Relicario p. el logro en un amia
pidio a D. S. q. el 5.º Diputado formase nuevo
arreglo de Tajo, y le q. con su justa expreso
ha sido anexo al referido nuevo arreglo.
Siendome asi por perjudicial y oneroso, lo
contradigo en toda forma p. q. y si se sirva
mandar se guarde la costumbre q. en la me
mor. dñcion se ha observado en la limpia
de la Hazienda; p. q. a la verdad el reciente
arreglo me aumenta el gasto en la limpia
y solo se le disminuye a la Haz. & d.ª Causa.
Las demas Haciendas han quedado en igual
condicion, y no se conforma a lo sanes prin
cipios del dño, q. p.º es honerarse solo a un dño
dño se le cargue al otro el trabajo que debiera
aquel emprender p. su propia utilidad, y
logro de sus Cosechas.

Si hay algun motivo de excepcion a
la Haz. & d.ª Causa el trabajo de la limpia
del tajo q. sup. se le ha asignado, debera dñ
dñno en las otras Haz. y no precisarse so
lamente a la & d.ª Causa a q. en cierto mo
do se costee a 5.ª Causa las Causas q. le han so
do anexas, pero de modo q. el nuevo tajo se
realice a un Haz. & el mismo q. limpiaba
la & d.ª Causa. 5.ª Causa tan lejos & con
siderame en que q. notariam. se hoy dermede
p.º la mayor abundancia de su fruto; en tpo
de los Capataces en q. se le reconocieron ven
tajas, a nada mas se le obligo q. a limpiar
el tajo sabido desde la Huerta & d.ª Causa
Uerna. En este concepto yo me apure a lim
piarlo, como lo he verificado; y no hallo razon
p. q. despues de haver cumplido con la comun
Carga a todos los Hacend.º del Valle, se me

aqueque hoy oia mayor sin comparaz. y en
puesda a un arreglo, y pedimento el Stacend.
de la Cruz, q. no he examinado p. q. no he
sido cotado, ni oido en el particular: p. lo que
pido, y sup. se siva mantenerme en la pobreza
y costumbre de limpiar annualm. el taso q.
corre desde la dha. Huerta de d. Guillermo h.
el refer. Citio a las quatro Vocas a cuyo efecto
contradigo en el entretanto, y debidam. el mencion.
nuevo arreglo, y pido expresam. se me de traza
do a el p. lo demas q. protesto alegar con jur. dt.
Otro si a d. S. pido, y sup. se siva mandan se me
reciba informaz. de la pobreza y costumbre en
q. mi Haz. de d. Beatriz esta, desde tpo imm.
memorial, de limpiar el taso referido desde la
Huerta de d. Guillermo h. a las quatro Vocas;
y de q. el nuevam. señalado se estiende mas a
tres Huertas desde este Citio h. la forma de
Faxate, el qual se ha limpiado sp. p. el Stacend.
dado a d. Cruz: y quando baste la deposicion
del Guardia del Rio d. Cristov. Salleso q. lo ha
sido mucho años atras, lo declare asi bajo a su
xamento, en Jur. ut supra.

Machinas de latones y lagas

En lo p. al respecto de
que el dho. Creditur el agua
al valle, cumpla esta parte
con lo mandado como lo
han echo otros q. han tenido
que representar: y p. proveer
p. el año proximo recibare la

Un real.



SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCENTA Y SEIS Y OCHEN
TA Y SEETE.

Inform. q. se dice, y actuan
el pres. no. Anna R.
de junio del 76.

[Handwritten signature]

Proveyo, y rubrico el Decreto de sus el Sr. Ambrosio
Lorenzo, y Ponteno, el Com. D. M. Sudydor de
creacion de ... y fue p. ... de ... de ...
los saltes y com. ... el d. ... de ... cap. ...
... y ...

Mordue a Sandoval y ...

En ... a tres de junio, del 76. ...
... no ... saber lo contenido
... ad. ... de la ...

[Faded handwritten text]

Fagle, una persona ...

Mordue a Sandoval y ...

Fernando
D. Juan de ...
D. G. H. ...

En la Ciudad de ... de ... en veinte
... de ... de ... y ...
... de ... de la ...
... para la informacion q. tiene ...
... se le ha mandado ...
... de ... de ...
... de ... de ...

esta ha Xacinda de de tiempo in memo-
 rial: Que tambien le consta por haverlo
 visto, que el Xaso nuevamente señalado
 adha Xas. p. su limpieza ve extendido a mas
 de tres quadras desde el sitio de las qua-
 tro vocas, hasta la toma de Taxate, el
 qual es constante que lo ha limpiado
 siempre el Xacendado de las Xas, como
 es publico y notorio, y la verdad, bajo
 el juramento fecho, en que se afirmo,
 y ratifico, haviendo leydo esta su Xacinda
 con, y no le tocan las quales de la Xa
 que es de las de Binquena de, y la Xa
 mo de Xospe =

Juan de Xospe

Xospe

Xospe de Xospe de Xospe
 Xospe de Xospe de Xospe

Otro,
 Domingo Gil,
 de Salazar.
 N. L. N. 30

En la ciudad de los Reyes de Peru, en tres
 de Julio, de mil e trescientos, ochenta, y seis años.
 Continuando la parte de la Xacinda de
 Fomey Xospe en dar su informacion, por
 ciento por Xospe de Domingo Gil de Salazar,
 vecino desta Xa de, que lo hizo por dias
 Xospe, y a una señal de Xospe, segun de
 bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que
 supiere, y fuere preguntado, y diendolo a el
 tenor de lo otro, el escrito presentado al
 Xospe Autor = Xospe que con el mismo

hauer sido el Padre de Topo Administrador
de la hacienda de Santa Beatriz, y despues este
Topo, en el año de mil seiscientos y seiscientos
y ochenta y uno, quando corria de la
Hacienda por la Direccion qual de Temporalidad
de los Tenientes Expatuados, sabe y le consta
por haverlo visto, y lo perennizado, que la
enumerada Hacienda, no limpiaba, ni ha lim-
piado por Topo comun, que el Topo de la
do, desde la Fuente q^a llaman de D. Estenno
que esta situada al sur de la Portada de San-
ta Catharina, hasta las quatro vocas, donde
terminaba: que en esta porcion ha estado
el Topo, y tambien lo estubo el finado Padre,
y que nunca ha Topo de esta sobre esto, cosa
encontrada, por lo que se perenniza que en la
misma, haya estado la Hacienda desde tiempo
inmemorial. que el Topo nuevamente señalado
para la hacienda, desde luego en concepto de el Topo
de las vocas que en el tiene reconocido, se extendera
a las vocas de esta quadra, desde el sitio de las qua-
tro vocas, hasta la toma q^a llaman de Zanate,
el qual ha visto limpiar siempre a el Ha-
cienda de Santa Cruz, siendo lo que lleva de
clarado por notorio, publica voz, y fama, y la
Verdad, Socaryo de la hacienda. Topo en que afirmo,
y certifico, q^e no letos can las quales de la ley q^a
es de edad de treinta y una, y la afirmo despues
de leyda, y oida, y una, y la afirmo despues
Domingo Gil de Dalasun

Antonio
D. Pedro de S. U. y del Topo de la
D. Pedro de S. U. y del Topo de la

En reals

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

Dado,
M. Xptoval
Vallejo,

En la Ciudad de los Reyes de V. M., en diez y
Tres de Abril de setecientos, ochenta, y seis.
Procurando la parte de D. Mathias de la
Fuente, y su hijo en dar un Informe por el
ciento por Fgo, ad. Comisario Vallejo, y Zebal
los, Guardia actual de la Heredia real de
V. M., y Guarcia, de quien yo el Com. N. de
juramento q. lo hizo por Dios, y a
una señal de Cruz, segun dno, obligo al
qual prometio decir verdad, en lo q. fuere
preguntado, y siendo preguntado, dijo q.
del Ordo, de el qual presentado, Dijo q.
con el modo de la Guardia de la Heredia
real que reza las Haciendas de que se
componen el valle de Guarcia sobre las
tantas que hay, dice y le cuenta por
haberlas visto, que la Hacienda de la
propia del q. le presenta la limpieza de
por el Tajo que corre desde la Boquilla
de tres leguas respectiva a la Hacienda que
se halla situada, a espaldas de la fuente
de los Soldados de Dragon, cuya casa corre



SELLO TERCERO, VN REI
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y SEIS Y QUINIE
 TA Y SEETE.

de la Huerta q^{ue} llaman del Sr. Pedro Framancia
 en la Plaza de del llna arthemia ^{ta} ^{ca} th ^{an} ⁱⁿ ^{ca}
 hasta el lugar del Puente q^{ue} se halla conuiguo
 alas quatas Vocas que tambien ha visto q^{ue}
 despues con el motivo de lincencia formado el
 Molino, que esta en la Portada ^{ta} ^{ca} th ^{an} ⁱⁿ ^{ca}
 xima, proprio del Sr. D. Jose D. Barbado, Don
 Manuel de la Torre, y duanos, Padre de que lepre
 centa, le señalo a dho Molino, que limpie
 la de lincencia de esta, hasta la Boquilla alor
 tres Piegor, lo que en efecto ha estado practi
 cando el Molinero hasta el presente, quedan
 don unicamente el citado D. Manuel de la Torre,
 con el Falso q^{ue} corre despues del expresado Molino,
 fruntas, ala Huerta del Sr. Guillermo, hasta con
 forar con las Quatas Vocas, en cuya posesion
 se ha mantenido sin contradiccion: que en
 concepto al top se persuade a que el Falso
 onicamente señalado ala enunciada Raz^{on}
 de S.^{ta} Beatus queda tener de estencion una
 tres quadras, desde el referido Puente, o ctra
 de las Quatas Vocas, hasta la toma que lla
 man de Torate propia de la citada Hacienda

En real.



SELO TERCERO, VN R. REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA
Y SIETE.

Yo Juan de la Cruz Tagle, en los autos
q. he iniciado sobre la limpieza de la Aduana
del Valle, y demas deducido Dijo: q. al Nuevo
q. interpuso a N. Sr. q. no debo limpiar
el tajo q. suuavian se me ha señalado en
dha Aduana, se ha acordado q. se mande
q. p.º ahora cumpla con verificar dha lim-
pia respecto a la estrechez del tajo, y q. se me
reciba la Inform.º que se da de donde luego
debo cumplir con lo q. sea justo, y q. no de-
tamente el buen uso q. tiempo deducido, p.º
ero el medio me parece expedito p.º q.
N. Sr. provea de modo q. se me asegure la
resulta de esta limpieza, p.º si despues se
declara segun mi pedim.º de contado p.º
de el caso, si no declararse q. debe deponer
lo aquel interesado q. debe costear el refer.
tajo.

Lo voy a proporcionar desde q. enti-
enden en los opus.º pero en grave duper-
do se impiden el auto de los señores
de ciento p.º q. mis derechos se han destina-
do a la limpieza de las Aduanas interiores
en mi Adu. q. tam.º se ejecuta como la

la Comuna del Valle; y así como es Justo
q. aung. p. ahora me tome yo este
cuid. lo satisfaga el Hacendado a q.
le toca la limpia a dho. taso, tambien
lo es q. N. desde ahora lo ordene p.
el exuto a dha. mi instancia; pero
q. sea de un modo q. a pronto se
comence el corte q. pueda tener dha.
limpia mandando N. a N. comence
la limpieza el Exuto q. nombrare, y
a dha. tase la limpia, seg. los jornales
q. se usen. a emplear en ella: p. lo
q. y no sea dho. q. p. este mi
mandam. N. comencio lo dho. q. tend.
de dho.

A N. p. dho. y sup. se mira mandando q.
la limpia q. se me ha mandado
hacer p. ahora a l. modo taso se
haga con y se entienda con la
calidad a debex N. poner su fondo
el Hacendado a q. se declare por
teneciente; y p. saberse qual sea
antes q. se eche el agua, y se
imponiente el Reconocim. a taso
nombre N. un Exuto q. lo tase
en Just. q. pido N. q. se p. en Exuto
sin embargo a p. dho. q. en qualera. hora
a la noche. Mas no delatorre y tagleff
Hapere como se p. de. N. comencio a N. no
q. N. comencio a p. el Reconocim.
N. Proveyo, y rubrico e dho.

acep
xcm

En real.



SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS,
OCIENTA Y SEIS Y OCHIAN
TA Y SIETE.

*M*atias de la Torre y Tagle, en los autos q. he
principiado en la limpia de la Arregua del Valle de
Quatica, y distribucion de sus pertenencias entre los Hacien-
dados, y demas deducido, digo: q. el dia dos de Junio an-
tecedente ocurri a V.S. p. q. mandare suspender el nue-
vo arreglo de Sitio, q. se havia hecho p. mi May. de
Sta. Beatrix a solicitud del Sr. Administrador de la
de Sta. Cruz, contradiciendolo en toda forma, y pidiendo
se me diese traslado de el.

A esta solicitud mando V.S. q. de pronto cum-
pliere con la limpia cadenada, y q. p. lo referido se me
hiciera la informaz. q. ofreci. Tengola dada completa-
mente, y p. el mismo objeto es indispensable q. se compare
con los Autos el Decreto de dho. Ilustre, y el nuevo arre-
glo cuyo cumplim. pidio, como q. sea su materia que
da la pres. contradiccion, q. protesto adelantax con su
vota, y Reconocim. p. tanto.

A V.S. pido, y sup. se sirva mandar q. el pres. Exorivano
ponga con los Autos el Recurso de dho. Interuado, el
nuevo arreglo de Sitio, q. se formo, con lo proveido en
su vista: y p. todo, se me entregue p. el indicado efec-
to en Justicia, Costas etc.

Matias de la Torre y Tagle

Agreguere, y enrepuere bafa de
comocim.

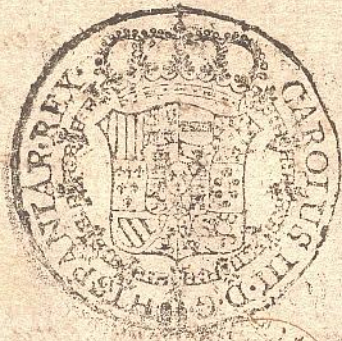
16

Novayo, y Pubrico el dñico de mo el d. don
Ambrosio Tendain, y Portano, de Consejo de. ut,
y a Oydor de esta Real Aud. y fuer por el Tug;
destaquar de esta la valle, y contorno del distrito
de esta Capital; en el diez de Enero, en dia de Julio
de mil e. C. ochenta, y seis años.

Ante mí
Martín de Sandoval y Rojas

En el mismo dia. 20 de Cit. no se fue lo cont.
en el dec. q. precede, a d. de ahuar de la Finca y Fagle,
en un parrona deffe.

Martín de Sandoval y Rojas



**SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.**

In Vizente Lasquet de Uzeda, poseedor con título de Arrendamiento de la Hac.^{da} nombrada Santa Beatriz, pareció ante V.S. en la mejor forma de dno, y digo q. en la Acequia p.^{ra} donde recibe sus riegos este fundo, hay un tramo de ella conocido con el nombre de el tajo de Sta Cruz, q. corre desde las quatro bocas hasta la toma de Garate. Este tajo siempre q. llega el tiempo de la limpia g.^{ral} de el conducto, se ha limpiado p.^{ra} la Hac.^{da} q. tiene dho nombre de Sta Cruz, como es notorio en todo el valle, sin q. haya Vecino q. lo ignore. y tanto, q. el Inada actual de dha Agua, asegura q. en treinta y siete años q. ha q. egense el ministerio, no ha conocido mas alteracion ni movimiento en el lleno de esa penion q. dha Hacienda de S.^{ta} Cruz q. el año pasado de 1786 en q. p.^{ra} fuerza, y sin oír al dueño de el fundo de Sta Beatris D.^{na} Matias de la torre, se le compelió a q. limpiase dho tramo

Por el año pasado de 87, en igual caso de limpia, se promovió la misma solicitud, cerca de el tajo, pero oponiéndoseme yo a ella p.^{ra} los solidos fundamentos q. acabo de apuntar, fue deliberado, q. la limpia se hiciese p.^{ra} la diputacion de el valle, prebiéndose q. se llevase con separacion q.^{ta} de los cortos, p.^{ra} exigidos de la Hac.^{da} q. resultase obligada a su satisfacion p.^{ra} esto lo a dha limpia. Y habiendo en su virtud resultado el corto de sesenta y quatro p.^{ra} q. hoy se exigen p.^{ra} la diputacion, venno a la Autoridad de V.S. a q. se sirva declarar con expreso pronunciam.^{to} q. la paga de este corto pertenese al Orden de S.^{to} Domingo como Dueño q. es de dha Hac.^{da} de S.^{ta} Cruz respecto de

Provincia de S. J. de los Rios de la Plata
todas las ciudades y villas de la
Capital, en la Villa de Buenos Aires

SEAN LOS
SOTENIDOS
Y EN LA

En la Villa de Buenos Aires
En los dias de Mayo de 1763
Yo el Rey



Tu real.



SELLO TERCERO, VII REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

D Viente Vasquez de Vieda Cirrendatario de
la Hacienda de Sta. Beatriz en los etatos. s^{re} la limpia
del tafe verde las quatro bocas hasta la toma de
Garate de el Valle de Huatic, y de mas deducido digo
que en una de las limpias anteriores se noto incoheren-
cia con el Sr. Conde de S^{re} Pedro sobre quien pende
necia el corte de dha operacion, y haviendo dado V.S.
una providencia interina, que se ha de el dho de las
partes y se deducido posteriormente. Para poner
en egencio este, necesito veros los etatos inicia-
dos en dha razon, a fin de hacer ver de la costumbre
antiquadissima y autorizada de la dha d^{ca} de
Sta. Beatriz, y los motivos racionales en q. se funda,
y p^a ello

Ho. S. pido, y sup. se siere mandado se me entreguen
los etatos de la materia bajo de consider^{to}. De p^{re}sen-
tador p^a el efecto expresado en justiz.

Otro si digo q. en este asunto como en los demas de la
inspeccion de V.S. sobre arreglo de C^{ta} y no hace de
Escribano Andres Tandobal quien tengo q. odiva
y sospecho p^a legitimar causas q. me asisten, y q.
tal, cuando de la facultad q. el dho me permite, lo
recuso en toda forma. p^a lo q.

Ho. S. pido, y sup. q. haviendo q. recusado a dho Sr. Conde
Andres Tandobal, se siere nombre otro q. actue



En real.

**SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.**

Yo Conde de S. Sidro del orn. de Maniago en la
mejor forma de Dio ante V. S. Dico. Que en el dia
que concuerrò ala junta en que se le nombra por
Diputado de el valle de Guarica para conuex con
la limpia, y toda lo demas que ocurra al Valle, se
traxò sobre la diferencia suscitada entre el amon-
estatorio de Santa Cecilia, y el Administrador de
la Hacienda nombrada S. Juan en orn. de lim-
pia de el raso que acada uno correspondia, para lo
qual se tubieron presentes los autos obrados en
esta materia. El punto quedò supremo hasta
que D. Vicente Valquez arrendatario de S. Cecilia
resolviese (con comultra acaso del dueño proprie-
tario) si se combenia ò no à seguir en los
terminos que V. S. tiene mandado en dho
centos, à lo que parece no ha accedido segun
dicho que à este fin me ha pasado como
Diputado.

Carolicano de D. Vicente es per judicial

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

Donde de San Ysidro del orn de Santiago Dipu-
tado del valle de Guanica en los autos sobre la limpieza
de los rios de las Haciendas de S.^{ta} Beatriz, y S.^{ta}
Cruz, y lo demas deducido. Digo que haciendo cita-
do a los interesados (de orn verbal de V.S.) se
procedio ala memoria de toda la Acquia desde la
toma que llaman de la roquilla que esta de tras
ala casa de D.^{no} Pedro Lamanria, hasta la ultima
perteneciente ala de Santa Cruz a presencia de los
interesados que concurreieron ala diligencia. Fi-
nalizada esta se conformaron todos con el arre-
glo que yo hice, y se mando guardar por V.S.
por auto de veinte, y dos de mayo de 1786, con sola
la diferencia que los rios que hay desde la voca-
ta de S.^{ta} Cruz hasta la esquina de la Huera
de S.^{ta} Theresa donde esta un puentecito, se
dividieren en dos partes iguales de las que

debera limpiar la una la Hacienda de Santa
Cruz empezando desde su boca hasta la mitad
y la otra mi hacienda hasta la esquina de Sta
Inez de S.ª Theresa en lo que todos quedaron
conformes; y concluida esta diligencia, y para

que conforme con toda forma
A. O. D. pido, y suplico se sirva mandar guardar, y
cumplir el arazgo dho con toda la diferencia
que expongo en esta representacion, y que se
haga saber a todos los interesados por el
Guardia del Rio D.º Chantonal Valles p.
que entodo esto conforme como el Domingo V.º

Otro si digo que la limpia de los rios
suele hacerse por algunos interesados con
tal morosidad que concluida la del Coquion
que para por la Ciudad suele por este
defecto demorarse el echar el agua, y respec-
to de que cada uno dice lo que dice limpiar,
para excusar unas demoras tan perjudiciales
a las haciendas.

A. O. D. dupli.ª se sirva mandar que por el mismo
Guardia se haga saber a los mismos



En real.

SELLO TERCERO, VII REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

En la Ciu. de los Reyes de Peru en veinte y quatro de
Mayo de mil setecientos ochenta y ocho Yo el Jueza de
Rio, hizo saber el contenido del Auto que antecede al R. P. M.
Fray Cipriano Cavallero, Rector de S. Thomas, quien quise q
inteligenciado, y para q. como firmo represente diligencia.

Yo Pallejo y Zeballos

Y continencia Yo el Jueza de Rio hizo otra Notificacion a D. Pedro
Blanco Arrendatario de la Hac. de Naman de Loboson en su
persona, y para q. como firmo represente diligencia.

Pallejo

Y continencia Yo el Jueza de Rio hizo saber el contenido de dicho
Auto a la S. D. D. Josefa Carranza, D. Juan de Barra, D.
Vicente Parquar, y D. Prudencia Encalada, en sus personas
quienes quedaron inteligenciados, y para que como firmo
represente diligencia.

Pallejo